

Gaceta

No. 575

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Lunes 29 de Julio, 2019

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3015

Creación de Unidad Interna Académica, Ingeniería en Computación, Sede Central.....2

Creación de Unidad Interna Académica, Ingeniería en Computación, Sede Central

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, reza:

*“Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
(...)”*

e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes (...).”

2. El “Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en el artículo 11, inciso a) indica:

“Artículo 11

La creación de unidades en Departamentos Académicos o Escuelas, procederá cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a. *El Departamento o Escuela imparta más de una carrera, una de las cuales estará a cargo del Director o Directora”.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio OPI-060-2017, con fecha de recibido 13 de febrero de 2017, suscrito por la MAU. Tatiana Fernández, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presi-

dente del Consejo Institucional, en el cual adjunta dictamen positivo sobre la creación de la Unidad Interna Académica, Bachillerato Ingeniería en Computación, adscrita a la Escuela de Ingeniería en Computación, con un puntaje de 82.5, correspondiente a una unidad interna académica **Categoría 3**, un porcentaje a la persona que coordine dicha unidad de un **25%**, una vez que ésta sea aprobada por el Consejo Institucional y su nombramiento será de acuerdo a los mecanismos institucionales para tal efecto. (Anexo 1)

“IV. Conclusiones

Según la valoración que se obtiene de la aplicación del instrumento utilizado para la creación de la Unidad denominada “Unidad Interna Académica, Bachillerato en Ingeniería en Computación”, dio como resultado un total de 82.5 puntos, lo cual permite tener un criterio favorable en cuanto a su creación, dado que el mínimo exigido según la evaluación es de 70 puntos.

Para efectos de este estudio se incorporan las funciones estratégicas que tendrá el Director de la Escuela de Ingeniería en Computación a partir de la posible creación de la unidad interna de bachillerato y la eventual modificación al Estatuto Orgánico.

De manera paralela se considera necesario, el Consejo Institucional también considere modificar el Artículo 5, inciso b, del Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del ITCR, “Unidad tipo 3” para que se incluya dentro de los tipos de coordinaciones la unidad de bachillerato.

V. **Recomendación al Consejo Institucional**

- Dadas las condiciones anteriores se da la recomendación al Consejo Institucional de aprobar la creación de la Unidad Interna Académica, Bachillerato en Ingeniería en Computación, adscrita a la Escuela de Ingeniería en Computación.
- Por sus características y en atención al Artículo 5 del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos en el ITCR, dicha unidad será categoría 3.
- La función que realizará la Unidad Interna Académica, Bachillerato en Ingeniería en Computación, será la de Gestionar la Carrera de Bachillerato de Ingeniería en Computación, en la Sede Central, Cartago.
- El porcentaje asignado al funcionario(a) que sea electo como coordinador a partir de la aprobación de la Unidad por parte del Consejo Institucional, será del 25%.
- Reiterar al Consejo Institucional la pertinencia de analizar lo indicado en el Oficio OPI-327-2015, en los puntos 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7.
- Modificar el Artículo 5, inciso b, del Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del ITCR, "Unidad tipo 3" para que se incluya dentro de los tipos de coordinaciones la unidad de bachillerato, para que se lea:

"c. Unidad de categoría 3: Es aquella unidad con un nivel medio en cuanto a su complejidad y un ámbito de control profesional con cierto nivel autónomo para la

toma de decisiones por parte de la persona que coordina. A nivel de Escuelas y Departamento Académico se considera coordinaciones de Bachillerato, Licenciatura, Diplomados, Cursos de Servicio y Centros de Investigación a excepción, de los Centros Consolidados, o cuando por efecto de especialización funcional se dé como el caso de cultura y deporte..." "

2. La Comisión de Planificación y Administración, en las reuniones No. 713 y 714 2017, realizadas el 06 y 13 de marzo respectivamente, revisa el dictamen de la Oficina de Planificación Institucional, y producto de su análisis dispone elevar la siguiente propuesta al Consejo Institucional.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la creación de la Unidad Interna Académica, **Ingeniería en Computación**, adscrita a la Escuela de Ingeniería en Computación, Sede Central Cartago, Categoría 3.
- b. Aprobar las siguientes funciones generales de la Unidad:
 1. Gestionar la Carrera de Ingeniería en Computación grado académico Bachillerato en la Sede Central.
 2. Gestionar la carga académica, matrícula, actividades de atracción, permanencia y graduación exitosa de estudiantes de la carrera en la sede Central Cartago.
 3. Velar por el buen desempeño docente de los profesores de la unidad.
 4. Promover la participación activa en investigación, extensión, vinculación y acción social de los profesores y estudiantes
 5. Dar seguimiento al desempeño de los estudiantes de la carrera, así

como dar seguimiento y valorar el desempeño de todos los cursos del semestre del Programa, con el fin de tomar acciones preventivas o correctivas en coordinación con la Dirección de la Escuela y el proceso de gestión curricular.

6. Promover el emprendedurismo en los estudiantes de la carrera.
7. Atender y resolver las inquietudes estudiantiles de la carrera
8. Cualquier otra función asignada por el Consejo de Escuela

c. Las funciones que realizará el Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, una vez creada la unidad que albergará la carrera de Ingeniería en Computación, serán las establecidas en el Estatuto Orgánico del ITCR.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

e. Aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3015, Artículo 11, del 22 de marzo de 2017.